MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368
INTENDENCIA MUNICIPAL

Guarambaré, 16 de diciembre de2021

Señor

Ing. Oscar Cabrera N..

INTENDENTE MUNICIPAL

Con referencia al Memorándum UOC, de fecha 16 de diciembre de, por la cual solicita dictamen sobre la Adenda ampliatoria suscripta en el marco del llamado a licitación Concurso de Ofertas (LCO) N° 02/2021 "Refacción de aulas en Instituciones educativas" con ID 399529.-

ANTECEDENTES

1) Informe del Fiscal de Obras, la Arq. Manolo Duarte.

2) Copia del Contrato Nro. 31/2021

3) Dictamen de la UOC

4) Memorándum UOC 107/2021

5) Resolución IMG N° 379/2021

6) Resolución J.M.N° 369/2021

7) Adenda contrato N° 01/2021

ANALISIS

Con relación al informe presentado por el fiscal de obras, la Arq. Manolo Duarte, en la cual expresa, que dice: es importante mencionar, que en el momento del inicio de los trabajos y luego de realizar verificación en el sitio de obras en ambas instituciones educativas con el contratista encargado de los trabajos realizados encontramos que es necesario realizar algunas trabajos complementarios." "todos los trabajos para ampliar y complementar he solicitado a la contratista vía nota para que presente unas planillas de computo métrico para dar correcta terminación en ambas instituciones beneficiadas en este llamado." "Por otro lado, es importante mencionar que en ambas instituciones acuden gran cantidad de alumnos y es necesario brindar de buena infraestructura a los mismos, por lo que solcito se conceda una adenda complementaria y ampliatoria al contrato.

En tal sentido la UOC emite el Dictamen, de fecha 30/11/2021, por la cual en base a los criterios mencionados más arriba, **no halla objeción** a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes de la ampliación de monto del contrato por los trabajos adicionales solicitados por la Fiscal de la Obra, considerando que se encuentran enmarcados dentro de la Ley Nro. 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.-

Abg Julio Ortiz

Al respecto, la La Ley Nro. 2051/03 ¨DE CONTRATACIONES PUBLICAS en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS , expresa cuanto sigue: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-

DICTAMEN

Teniendo en cuanta las documentaciones remitidas, el informe de solicitud realizada por la Fiscal de obras, la conformidad presentada por el Contratista, y el dictamen de la UOC, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la ampliación del Contrato Nro. 31/2021, a través del documento legal (Adenda), el cual ya fue firmado en fecha 30/11/2021,y todo en razón a exista disponibilidad presupuestaria, según lo dispone la Ley Nro. 2051/2003 y su decreto reglamentario, así también la contratista deberá remitir la ampliación de la póliza de garantía correspondiente.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.-

Abg. Julio Ortiz
Mat 17.297